

EDICTO de 15 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 770/2003. (PD. 5394/2007).

NIG: 4109142C20030021890.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 770/2003.

Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad (deriva de monitorio 1195/02).

De: Don Jorge González Montero.

Procurador: Sr. Manuel Gutiérrez de Rueda García27.

Contra: Comunidad de Bienes San Pablo 45 (En liquidación) Nomadejado, S.L., Finander, S.L., don Antonio Melero García, doña Isabel Alcalá Cerezo, don José Montero Sánchez, doña Crescencia Pérez Pérez, doña Marta Pinto de la Fuente y doña María José Pérez Pérez.

Procurador: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 770/2003-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, a instancia de don Jorge González Montero contra Comunidad de Bienes San Pablo 45 (en liquidación), Nomadejado S.L., Finander, S.L., don Antonio Melero García, doña Isabel Alcalá Cerezo, don José Montero Sánchez, doña Crescencia Pérez Pérez, doña Marta Pinto de la Fuente y doña María José Pérez Pérez sobre Reclamación de cantidad.

(Deriva de Monitorio 1195/02), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 227

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Quince de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Jorge González Montero.

Abogado:

Procurador: Don Manuel Gutiérrez de Rueda García27.

Parte demandada: Comunidad de Bienes San Pablo 45 (en liquidación), Nomadejado, S.L., Finander, S.L., don Antonio Melero García, doña Isabel Alcalá Cerezo, don José Montero Sánchez, doña Crescencia Pérez Pérez, doña Marta Pinto de la Fuente y doña María José Pérez Pérez.

Abogado:

Procurador: Don Manuel Ignacio Pérez Espina.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (Deriva de Monitorio 1195/02).

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de Jorge González Montero contra Comunidad de Bienes San Pablo 45 (en liquidación), Nomadejado S.L., Finander, S.L., don Antonio Melero García, doña Isabel Alcalá Cerezo, don José Montero Sánchez, doña Crescencia Pérez Pérez, doña Marta Pinto de la Fuente y doña María José Pérez Pérez, condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor un total de 18.047,96 euros, más los intereses de demora devengados por dicha suma computados conforme a la estipulación 12.º de los contratos de referencia, y los procesales, al tipo legal del dinero incrementados en 2 puntos y computado desde la fecha del requerimiento de pago verificado en la precedente demanda monitoria, y todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Nomadejado, S.L., extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a quince de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres de Alcalá de Guadaira, dimanante del procedimiento ordinario núm. 571/2005. (PD. 5395/2007).

NIG: 4100442C20050002105.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 571/2005.

Negociado: MJ.

De: Don Marcos Contreras Márquez y Ángeles Formigo Rubio.

Procuradora: Sra. Rubio Jaén, Isabel.

Contra: Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana y Jaime Benjumea Medina.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 571/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Alcalá de Guadaira a instancia de Marcos Contreras, Márquez y Ángeles Formigo Rubio contra Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana y Jaime Benjumea Medina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue,

SENTENCIA NÚM. /07

En Alcalá de Guadaira, a veintisiete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Isabel Guzmán Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Alcalá de Guadaira los presentes autos de Juicio Ordinario 571/05, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Marcos Contreras Márquez y doña Ángeles Formigo Rubio, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Rubio Jaén y asistidos por el Letrado Sr. Andrés González Rodríguez, contra la Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana (Sairu), declarada en rebeldía procesal, y

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por don Marcos Contreras Márquez y doña Ángeles Formigo Rubio, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel María Rubio Jaén, contra la Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana (SAIRU), declarada en rebeldía procesal, declaro que los actores, don Marcos Contreras Márquez y doña Ángeles Formigo Rubio, con DNI núm. 27.711.074-F y núm. 27.843.054-J, respectivamente, cónyuges en régimen de gananciales y domiciliados en la ciudad de Sevilla, en calle Santa María del Campo núm. 1, 3.º D, CP 41008 (Sevilla), son propietarios del piso de esta ciudad sito en el bloque 40, planta 2, letra D, de la calle Gracia Sáenz de Tejada, inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la entidad demandada al tomo -578, libro 333, folio 145, finca número 19.691, catastrado con el número 7849054TG4374S0001ST, y, en consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración; con inscripción en el Registro de la Propiedad de tal dominio sobre la referida finca a favor de los actores con carácter ganancial y cancelación del asiento de inscripción contradictorio con los pronunciamientos de esta Sentencia, para lo que firme la presente se librarán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaira. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la demandada.